

Solicitud de afiliación a la RED i2BASQUE

de

D./Dña.,
con DNI, en representación legal
de, con domicilio social
en, y con CIF,
en adelante, la *entidad solicitante*.

Considerando

1. Que i2BASQUE es la red de comunicaciones avanzadas del País Vasco para I+D+I al servicio de las entidades y centros de investigación y enseñanza superior, financiada con fondos públicos.
2. Que i2BASQUE ofrece a las entidades afiliadas una gran capacidad de transmisión de datos y servicios avanzados de comunicaciones para sus actividades de I+D+I.
3. Que i2BASQUE proporciona conectividad con la red estatal RedIRIS, y a través de esta, con redes internacionales de investigación (la europea Géant, la norteamericana Internet2...) y a la Internet global
4. Que i2BASQUE facilita la interconexión de las redes corporativas de los agentes de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación, colaborando activamente en su potenciación y desarrollo.

Expone

1. Que la *entidad solicitante* cuenta con recursos informáticos propios, que quiere interconectar con los de otras entidades similares, tanto a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como a nivel estatal y de otros países.
2. Que la *entidad solicitante* desea utilizar de los servicios telemáticos ofrecidos por i2BASQUE.
3. Que la *entidad solicitante* tiene personalidad jurídica propia, bajo la denominación social de y con objeto social, y se encuadra dentro de la categoría de las previstas en la "Política de Afiliación a la Red i2BASQUE", lo cual se acredita por medio de la siguiente documentación:
.....
.....
.....
.....
.....

Por todo ello, la *entidad solicitante* solicita su afiliación a la Red i2BASQUE y manifiesta su disposición a integrarse en el esquema organizativo de la Red i2BASQUE de acuerdo con las siguientes cláusulas.

En a

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cláusulas

Primera: Objeto

I2BASQUE pondrá a disposición de la *entidad solicitante* la conectividad y los servicios avanzados de comunicación telemática que presta a la Red Vasca de Ciencia y Tecnología en sus puntos de presencia.

Segunda: Conectividad, servicios y protocolos de comunicación

La *entidad solicitante* facilitará los medios técnicos precisos para el funcionamiento del servicio, así como la línea de comunicación con el punto de presencia de i2BASQUE que le sea asignado.

La *entidad solicitante* queda obligada a limitar el acceso a i2BASQUE a aquellos usuarios suyos que cumplan con las condiciones de afiliación a i2BASQUE, impidiendo el acceso y uso a los servicios de i2BASQUE a todos aquellos que no las cumplan.

I2BASQUE no se responsabiliza de los servicios a usuarios finales, departamentos o grupos de investigación pertenecientes a la *entidad solicitante*. La *entidad solicitante* eximirá a i2BASQUE de toda responsabilidad por la operación o gestión de los servicios prestados.

Como opción tecnológica, i2BASQUE propugna la utilización de protocolos de comunicaciones *abiertos* (no dependientes de un fabricante concreto) para el soporte de sus servicios. En caso de que existan grupos en entidades afiliadas a i2BASQUE que justifiquen la necesidad de utilizar protocolos particulares, se

precisarán acuerdos específicos de las entidades involucradas con i2BASQUE con el fin de dar soporte a esos protocolos y a los servicios telemáticos derivados de los mismos.

Tercera: Cumplimiento de la política de afiliación y de la política de uso

La *entidad solicitante* se responsabiliza del cumplimiento de la “Política de Afiliación a i2BASQUE” descrita en el Anexo I al presente documento de solicitud del que forma parte integrante e inseparable, y se compromete a informar de manera inmediata a i2BASQUE de los cambios que se puedan producir en su estatuto jurídico o de cualquier otra índole que supongan una variación de las condiciones de afiliación de la misma.

La *entidad solicitante* se compromete igualmente a la observación de las normas sobre ética y cortesía que se detallan en el Anexo II “Política de Uso de i2BASQUE”, que forma parte integrante e inseparable, a todos los efectos, de esta solicitud. La falta en la observación de esas normas podrá ser causa de discontinuidad de los servicios de i2BASQUE.

Caso de producirse un uso incorrecto o no aceptable por parte de la *entidad solicitante*, i2BASQUE procederá a la interrupción del servicio a la entidad, o sólo a partes de ésta, mediante:

- Suspensión temporal o de emergencia del servicio. Dicha medida procederá en aquellos supuestos en los que la violación de los términos que establece la “Política de Uso de i2BASQUE” esté causando una degradación en los recursos de la red o implique a i2BASQUE en algún tipo de responsabilidad. Esta decisión será tomada por los servicios técnicos de i2BASQUE. El servicio se restablecerá cuando la causa de la degradación del servicio haya desaparecido.
- Retirada indefinida del servicio. Esta medida será de aplicación cuando se incurra en una reiterada violación de las condiciones de uso establecidas en la “Política de Uso de i2BASQUE” después de los

correspondientes avisos por parte de los responsables técnicos de i2BASQUE. Esta decisión será tomada por el Coordinador de i2BASQUE, tras el informe favorable del Comité Asesor de i2BASQUE. El servicio podrá restablecerse en aquellos casos en los que se considere que las medidas adoptadas por la entidad garantizan un uso aceptable en el futuro.

Cuarta: Comunicación entre la *entidad solicitante* e i2BASQUE

La coordinación de i2BASQUE con la *entidad solicitante* requiere en ésta la existencia de una función de enlace que facilite globalmente a los usuarios de esa organización los servicios de i2BASQUE. Esta función se concretará mediante una o dos personas de enlace con i2BASQUE (PEi). El nombre y los datos de esta(s) persona(s) de enlace son los que figuran en el Anexo III, obligándose la entidad a comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los mismos.

La *entidad solicitante* se obliga a comunicar a i2BASQUE, a través del PEi, los datos de las personas responsables de cada uno de los servicios de i2BASQUE. Igualmente, deberá facilitar los medios necesarios para que el PEi y los responsables de los servicios desempeñen todas sus funciones adecuadamente.

Quinta: Gestión y trámites de la afiliación a i2BASQUE

La *entidad solicitante* deberá realizar los trámites de afiliación a la Red i2BASQUE dirigiendo su solicitud a la Viceconsejería de Universidades e Investigación

También podrá solicitar simultáneamente a través de i2BASQUE su afiliación a la red estatal RedIRIS, para utilizar los servicios de esta red y de otras redes internacionales de I+D+I con las que RedIRIS mantiene acuerdos.

Sexta: Modificación de las condiciones de afiliación

i2BASQUE podrá modificar este documento, y sus documentos relacionados, para ajustarlos a la evolución tecnológica y legislativa que se pueda producir. La *entidad solicitante* será puntualmente informada de las modificaciones que se hayan producido, así como de los procedimientos y plazos establecidos para ajustarse a los cambios.

Séptima: Pérdida de la condición de entidad afiliada

La condición de entidad afiliada podrá perderse por cualesquiera de las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de la entidad afiliada. El cese del servicio se producirá en este caso con un aviso de al menos 30 días.
2. Por vencimiento de las condiciones de afiliación, en el caso de estar éstas ligadas al plazo de unas determinadas actividades de investigación, o cuando cesen las circunstancias que permitieron su afiliación.

Por la *entidad solicitante*,

.....

Anexo I: Política de Afiliación a la Red i2BASQUE

La Red Académica i2BASQUE es un instrumento del Departamento de Educación, para proporcionar servicios de telecomunicaciones a la comunidad de I+D+i del País Vasco (RVCTI), y a las entidades que cumplan las condiciones establecidas en los requisitos de afiliación.

La red i2BASQUE forma parte de la infraestructura de apoyo a la I+D+I, y es el camino de acceso a otras iniciativas similares a nivel estatal (RedIRIS) y europeo (GEANT).

Requisitos de afiliación

Para acceder a los servicios de i2basque, las instituciones interesadas deben seguir un proceso de afiliación en el que deben:

- Probar su condición de organismo legalmente constituido con personalidad jurídica propia
- Identificar su actividad principal en alguna de las categorías susceptibles de afiliación, dentro de las establecidas al efecto en la política de afiliación que haya sido aprobada por el Departamento de Educación.

El Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación, como organismo competente sobre i2BASQUE, y responsable de su financiación y estrategia, se reserva el derecho de revisar en cualquier momento las condiciones de afiliación y, en su caso, la participación en i2BASQUE de cualquier institución afiliada.

Las instituciones susceptibles de afiliación deben ser encuadradas en al menos una de las siguientes categorías:

1. Universidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, incluyendo sus centros adscritos
2. Organismos públicos de investigación e instalaciones científico tecnológicas singulares (ICTS) con personalidad jurídica propia
3. Centros e institutos tecnológicos y de investigación con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que participen en proyectos del Plan Nacional de I+D+i o planes equivalentes de ámbito autonómico, nacional o internacional
4. Unidades docentes o de investigación de los hospitales públicos y privados sin ánimo de lucro que participen en proyectos de I+D+i de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Además de las instituciones anteriores, también podrán afiliarse:

1. Organismos gestores de programas de I+D+i con financiación pública
2. Instituciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que dispongan de importantes contenidos digitales relevantes para la comunidad científico-técnica y que los pongan a disposición de ésta
3. Entidades que participan en proyectos del Plan Nacional de I+D+i o equivalentes, de ámbito autonómico, nacional o internacional, durante y para el desarrollo de estos proyectos

4. Parques científicos y tecnológicos sin ánimo de lucro que dispongan en sus instalaciones de alguna institución afiliada a i2BASQUE y solo para uso de instituciones afiliadas a i2BASQUE.

5. Centros de educación primaria, secundaria, de formación profesional y superior no universitaria, sin ánimo de lucro, tanto públicos como privados, siempre que exista acuerdo con el DEPLC

6. Otras entidades de especial interés para el sistema de ciencia y tecnología del País Vasco

i2BASQUE podrá disponer las medidas técnicas necesarias para que el tráfico intercambiado con estas instituciones se limite a los objetivos establecidos.

Anexo II: Política de Uso de la RED i2BASQUE

1. Legalidad

Los servicios que se ofrecen en i2BASQUE están financiados por el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación 2020-2030, y utilizan a su vez recursos auspiciados y financiados a nivel estatal por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

Por estas razones, quedan sometidos a las condiciones y a los requisitos que se establecen en el documento de solicitud y en sus Anexos, así como al ordenamiento jurídico vigente que resulte, en cada momento, de aplicación.

Las entidades afiliadas se comprometen a no aceptar ni estimular prácticas ilegales. Además, las entidades afiliadas velarán especialmente para proteger:

- a) El orden público: para evitar que i2BASQUE sea un vehículo de mensajes que inciten al uso de la violencia o a la participación en actividades delictivas.
- b) La dignidad humana: para impedir cualquier clase de discriminación social, religiosa, étnica, cultural, política, sexual o por discapacidad física o psíquica
- c) La vida privada: para preservar los derechos y las libertades fundamentales, tutelando la vida privada, los datos personales y el secreto epistolar.
- d) Los menores: para rechazar su utilización, especialmente con objetivos sexuales, y para mantener una actitud de cautela en la difusión de contenidos potencialmente nocivos para la infancia.
- e) El consumidor: para respetar los principios de transparencia y accesibilidad, sometiéndose a las normativas de protección del consumidor.

2. Honradez

Las entidades afiliadas deberán utilizar correctamente los recursos públicos que i2BASQUE les suministra, facilitando el acceso a la infraestructura de red únicamente al personal autorizado y denegándolo a personas u organizaciones ajenas a la entidad.

El personal autorizado deberá usar la infraestructura y los servicios de i2BASQUE exclusivamente para las actividades académicas y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

Los usuarios también deberán utilizar eficientemente la red, con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma. En ningún caso se considera aceptable desarrollar actividades que persigan o tengan como consecuencia:

- a) La creación o transmisión de material que perjudique la dinámica habitual de otros usuarios de i2BASQUE.
- b) La congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.
- c) La destrucción o modificación premeditada de la información de otros usuarios.
- d) La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
- e) El deterioro del trabajo de otros usuarios

Tampoco deberán, bajo ningún concepto, usar i2BASQUE para fines privados o personales, fines lúdicos y fines comerciales, ajenos a las actividades propias de su entidad.

3. Confidencialidad

En su actividad ordinaria en la red, los usuarios tendrán derecho a preservar su anonimato. No obstante, i2BASQUE recomienda a las entidades afiliadas que establezcan los mecanismos pertinentes para poder identificar, en caso necesario, los equipos y usuarios que están utilizando la red.

4. Propiedad intelectual e industrial

Las entidades afiliadas reconocerán, respetarán y defenderán el derecho de los autores a sus creaciones intelectuales e industriales, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Responsabilidad

Las entidades afiliadas deberán dar a conocer a sus usuarios los objetivos de i2BASQUE y los términos y las condiciones de su uso enunciadas en este documento. También deberán asumir la responsabilidad de velar por su cumplimiento.

Anexo III: Persona(s) de Enlace con la RED i2BASQUE (PEi)

(a rellenar por la *entidad solicitante*)

PEi nº 1:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

Departamento:

Entidad:

Dirección postal completa:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

PEi nº 2:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

Departamento:

Entidad:

Dirección postal completa:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

Puede ser la misma u otra diferente de quien suscribe el acuerdo. En este último caso, por delegación del firmante del acuerdo. En caso de ser necesario, consígnese también el nombre de una segunda PEi.

Anexo IV: Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal Relativos a los Servicios de i2BASQUE

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del acceso a los datos de carácter personal de los que institución afiliada es responsable por parte de la FUNDACIÓN IKERBASQUE para la prestación de los servicios prestados dentro del catálogo de servicios prestados por i2BASQUE al amparo del Acuerdo de Afiliación firmado por las partes.

Los servicios podrán consistir en cualquiera de los contenidos en el catálogo de servicios de i2BASQUE, disponible en <https://www.i2basque.eus/servicios/>, rigiéndose cada uno de esos servicios por sus correspondientes “Condiciones de Uso”, que se irán añadiendo como Anexo, con el número de orden que corresponda, al presente Acuerdo según se produzca la aceptación de dichas Condiciones de Uso. En esos documentos se regulan las características técnicas de los Servicios de i2BASQUE, entre los que se encuentran a título ejemplificativo, los siguientes:

- 1) Servicios de conectividad:
 - 1.1 - Acceso a la Internet Global.
 - 1.2 - Gestión de incidencias de Red: noc@i2basque.es
 - 1.3 - Internet académica y de investigación
 - 1.4 - Servicio de direccionamiento IP
 - 1.5 - Servicio DNS
 - 1.6 - Servicio ipv6

- 2) Soporte técnico a instituciones:
 - 2.1 - Asesoramiento
 - 2.2 - Herramientas de monitorización de red

- 3) Redes privadas:
 - 3.1 - Circuitos virtuales: VLE
- 4) Movilidad:
 - 4.1 - Eduroam
- 5) Servicios de HPC (Cómputo de Altas Prestaciones)
- 6) Servicios de contenidos digitales e eLearning
 - 6.1 - Participación en la plataforma web de Dialnet para visualización de la producción científica, repositorio de publicaciones y repositorio de datos
 - 6.2 - Gestor de cursos (Moodle)
 - 6.3 - Herramienta de ePortfolio y trabajo colaborativo (Mahara)
 - 6.4 - Repositorio de fondos fotográficos (Omeka-S)
 - 6.5 - Herramienta para videollamadas (Jitsi)

El tratamiento consistirá en el alojamiento de los datos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, el Responsable pondrá a disposición del Encargado la información necesaria para la prestación de los servicios de i2BASQUE, siendo habitualmente datos de los empleados o usuarios, consistentes en nombre y apellidos, email institucional, nombre de usuario y puesto, así como de socios, proveedores o visitantes que sean destinatarios de los servicios de la institución afiliada.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo será la estipulada en el Acuerdo de Afiliación, y la determinada por la aceptación y cumplimiento de las condiciones de uso de los distintos servicios.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal serán borrados por el Encargado.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable

El Encargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Responsable

El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3 Cesión y transferencia de datos

El Encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles, y solo para la prestación de los servicios que ofrece.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Responsable de esta exigencia de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4 Subcontratación

El Encargado no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.6 Concienciación y capacitación

El Encargado garantizará la concienciación y capacitación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del Responsable.

4.7 Deber de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8 Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Responsable. La comunicación debe hacerse lo antes que sea posible, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9 Violaciones de seguridad

El Encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, sobre las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10 Asistencia al Responsable

El Encargado debe dar apoyo al Responsable del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la Agencia de Protección de Datos, cuando proceda.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

4.11 Medidas de seguridad

El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales, utilizando como referencia el Esquema Nacional de Seguridad (Anexo II) y la norma ISO/IEC 27001 (Anexo A), de acuerdo a la evaluación de riesgos de protección de datos de carácter personal.

4.12 Delegado de Protección de Datos

El Encargado dispone de un Delegado de Protección de Datos:
info@ikerbasque.net

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- Proporcionar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- Si fuera necesario, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personas por parte del Encargado.
- Obtener con carácter previo a la entrega de los datos personales al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas.

6. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo y en la legislación aplicable, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo o en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por el debido y correcto cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Responsable en el ámbito del encargo, o por acciones u omisiones del Responsable relativas a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos o a resultas de estos, y que surjan de acciones u omisiones por parte del Responsable o del correcto y debido cumplimiento de

las instrucciones dadas por el Responsable dentro del marco del presente encargo.

El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

El Encargado es completamente ajeno y no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición de los datos personales que le facilita el Responsable, y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, infalibilidad y utilidad de los contenidos de los datos o ficheros transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través o por medio de los servicios prestados por el Responsable, declinando cualquier responsabilidad que de ello se pudiese derivar.